

SECRETARIA. Palmira, noviembre 19 de 2.020. A Despacho del señor Juez, informando que la demanda no fue subsanada dentro del término señalado para ello.

El Srío. 

WILLIAM BENAVIDES LOZANO

AUTO INTERLOCUTORIO

Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico por Divorcio

Rad. 76520311000320200024500

JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA

Palmira, noviembre diecinueve (19) de dos mil veinte (2.020)

Se encuentra a Despacho la demanda de **CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO POR DIVORCIO** adelantada por el señor **JOHN JAMES LOZANO PEÑA**, en contra de la señora **FLOR INES ESPEJO RESTREPO**, con el informe de que esta no fue subsanada en su oportunidad.

Razón por lo que el Juzgado tal como lo dispone el Art. 90 del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO POR DIVORCIO** adelantada por el señor **JOHN JAMES LOZANO PEÑA**, en contra de la señora **FLOR INES ESPEJO RESTREPO**, en virtud de no haber sido subsanada en su oportunidad.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose hacer entrega al actor de los anexos respectivos.

TERCERO: Hecho lo anterior cancelar radicación y archivar.

NOTIFÍQUESE:

EL JUEZ,



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Egm.